



Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

CIRCULAR
DS-IS-0057-01-2016-VMUV

A: - REPRESENTANTES LEGALES
Sociedades de Corretaje

- CORREDORES INDIVIDUALES

- GERENTES GENERALES

Seguros América, S.A.
Seguros Lafise, S.A.
ASSA Compañía de Seguros S.A.
MAPFRE I Seguros Nicaragua S.A.
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

DE: VICTOR M. URCUYO V
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

ASUNTO: Renovación y Monto de Fianzas de Intermediarios de Seguros

FECHA: 05 de Enero de 2016



Estimados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 12 de la Ley 316 "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" y sus reformas y en el artículo 6, numerales 1 y 2 de la Ley 733 "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", así como en los artículos 20, 24 y 25 de la "Norma para la Autorización y Funcionamiento de los Intermediarios de Seguros" se les recuerda a los intermediarios cuya fianza vence el 28 de febrero de 2015:

- ✓ Renovar la fianza con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento para presentarla ante la Superintendencia en original;
- ✓ El monto de la fianza será calculado de acuerdo a las primas intermediadas colocadas en el año 2015, conforme el anexo 8 de la norma, "Tabla de Rangos de Primas Anuales y Monto Afianzado" también puede agregarse el porcentaje de crecimiento estimado por el intermediario;
- ✓ Aquellos intermediarios que tienen su fianza en moneda córdobas, tendrán que actualizarla de conformidad con el tipo de cambio oficial del día 28 de febrero del año en curso;
- ✓ Las compañías deben llevar un control de la vigencia de la fianza de cada intermediario, con los que mantenga relaciones comerciales, dicha fianza debe formar parte de sus expedientes.

Sin más a que referirme me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Cc. Lic. Marta M. Díaz Ortiz, Vice Superintendente
Act. José Ramón Pérez Acevedo, Intendente de Seguros
Archivo